

DISPOSICION D.N.M. 3.006/21

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2021

B.O.: 12/11/21

Vigencia: 12/11/21

Coronavirus (COVID-19). Condiciones para el ingreso al territorio nacional de personas extranjeras, no residentes, domiciliadas en las localidades fronterizas cercanas a los corredores seguros. Acreditación de domicilio.

Art. 1 – Establécese que las personas extranjeras, no residentes, domiciliadas en las localidades fronterizas situadas a una distancia no mayor a cincuenta kilómetros de los corredores seguros terrestres habilitados para el ingreso al territorio nacional o que se habiliten en un futuro, que no puedan acreditar su domicilio al momento de perfeccionar el ingreso con la documentación de viaje vigente, podrán hacerlo a través de cualquier comprobante que acredite su domicilio de residencia.

Art. 2 – Comuníquese a la Dirección General de Movimiento Migratorio.

Art. 3 – La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.